

Expediente: 1861/09

Carátula: **CORBALAN MARIO WALTER C/ JURADO CARLOS ALBERTO Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **17/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A. O, SEGUROS FEDERAL S.A.-CITADA EN GARANTIA*

90000000000 - *JURADO, CARLOS ALBERTO-DEMANDADO/A*

20279602065 - *CORBALAN, MARIO WALTER-ACTOR/A*

23117080749 - *ALMÉRICO, MARIA INES-DEMANDADO/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 1861/09



H102315514720

JUICIO: CORBALAN MARIO WALTER c/ JURADO CARLOS ALBERTO Y OTRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Juzgado Civil y Comercial Común VI nom.

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025. Proveyendo el escrito PRESENTO RECURSO - POR: RUBIO, DANIEL ARMANDO - 13/05/2025 10:29: El art. 767 del CPCCT regula sobre la interposición de los recursos de apelación, sus plazos y formas, estableciendo en lo pertinente, que: “Contra las resoluciones dictadas fuera de la audiencia, el recurso se interpondrá por escrito debidamente fundado ante el juez que dictó la resolución impugnada dentro del plazo de diez (10) días de su notificación” y el art. 778, prescribe: “Recurso desierto. Si el apelante no expresara agravios dentro del plazo fijado o no lo hiciera en la forma prescripta en el artículo anterior, se declarará desierto el recurso”. Por ello, al no haber fundado los agravios al interponer el recurso de apelación, **declárase desierto el recurso de apelación deducido.** RGZ-1861/09. FDO. DR. FERNANDO GARCIA HAMILTON. JUEZ SUBROGANTE.-

Actuación firmada en fecha 16/05/2025

Certificado digital:

CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.